

el diálogo de las multas

EXISTE una loable preocupación nacional por dilucidar varios aspectos acerca de la imposición de multas por la Policía Municipal, a fin de corregir y ajustar a las leyes ciertas inclinaciones forzadas por el peso de una costumbre que no es lógico mantener. Al mismo tiempo se trata de robustecer la autoridad de los agentes, porque la precisan con vistas a un tráfico cada día más necesitado de una efectiva ordenación dentro de las ciudades.

Para algunos conductores, el repaso del Código para ver si el guardia tiene razón o no, les va a servir de mucho, porque —burla, burlando— van a leer ciertos preceptos que de puro sabidos estaban olvidados, pero que siempre hay que tener presentes para poder respetarlos, con el consiguiente beneficio para la circulación, para la propia economía (por ahorro de multas) y para algo de más importancia: la vida o la integridad física de uno mismo, sus acompañantes y demás usuarios de la vía pública.

Cuando se ha hablado sobre imposición de multas ilegales, no ha faltado el entendedor de pocas luces que ha interpretado la existencia de una coalición, casi, para pugnar por la desaparición de las sanciones. Y se han escrito tristes barbaridades.

Efectivamente, el agente de la Policía Municipal no puede poner multas, porque la ley no le da facultad para ello, pero sí puede y debe denunciar cuantas infracciones de tráfico estime que se han cometido en su presencia. Es su obligación para bien de todos.

resultados óptimos

Los mejores resultados que se podrían obtener del actual diálogo sobre las multas, serían los siguientes:

1.º Que los agentes de la Policía Municipal olviden su falsa creencia de que tienen facultad para imponer multas y comprendan que solamente pueden denunciar las infracciones. Que no es lo mismo.

2.º Que se sustituyan las actuales «notificaciones de multas» que tienen algunos Ayuntamientos, por los más correctos «boletines de denuncia», similares a los que utiliza la Guardia Civil y el servicio de agentes de la Jefatura de Tráfico, especificando el derecho a presentar pliego de descargo.

3.º Que solamente se estimen los recursos legalmente aceptables, y que nadie vuelva a pensar ni a decir que por amistad elude el pago de multas municipales.

4.º Que se sustituya el beneficio de multas impuestas, por un sueldo superior.

5.º Que los guardias no abandonen el control del tráfico para ir a tomar los datos de un infractor.

6.º Que los agentes de la Policía Municipal obtengan el respeto que merece su meritísima función.

el beneficio de las multas

En materia de tráfico existen dos tipos de comisiones: La comisión de la infracción y la comisión de la multa municipal. Ambas acepciones son bien distintas; la segunda se refiere al tanto por ciento que perciben los agentes y personal administrativo de algunos Ayuntamientos. En Madrid la comisión asciende al 33,333 por 100, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente (otra comisión) del 30 de diciembre de 1963. Hay una Junta Ordenadora y Liquidadora de Multas que aplica y distribuye los «premios» entre todo el personal que interviene en el trámite de la multa: empleados, mecanógrafas, ordenanzas, centro registrador del número de denuncias de cada agente municipal y el propio agente.

Si el pago es inmediato, el agente cobra la llamada «terceras» íntegra. Si es diferido, el inspector jefe se reserva un 20 por 100 de la misma, para dar premios especiales; y el 80 por 100 restante pasa a la caja común para reparto trimestral. A los agentes se les clasifica en tres categorías (A, B y C), que «no va en función de su habilidad y celo en la dirección del tráfico», sino de su número de sanciones impuestas. Si el número de sanciones es inferior a lo considerado normal, puede verse perjudicado con un cambio de turno, lo que le acarrearía el perjuicio de no poder atender su segundo trabajo de las horas libres.

Esta última información la he recogido en la calle y me la han confirmado por otros conductos oficiosos. ¿Es cierta? Si lo es, se trata de una deformación que no tardará en corregirse. Porque lo que es indudable es que por parte de todos existe la mejor buena voluntad.

novedad técnica

La única novedad de la semana, en lo que respecta a nuevos modelos, nos la ha proporcionado Goggomobil, que ha puesto en el mercado un tipo de furgoneta, capaz para cuatro personas más paquetería. Su precio, 57.000 pesetas en la versión de caja cerrada; y 54.000, en la de caja abierta (sólo dos plazas) y toldo de lona.

Y también de Munguia Industrial viene la gran noticia de que se está llegando a un acuerdo definitivo con los japoneses de Honda, con vistas a una importante ampliación de negocio. ¿Motocicletas y velomotores, o se extenderán también al automóvil? El tiempo dirá; y acaso todo se sepa antes de fin de año. Igualmente, se comenta, con relación a la misma fábrica del Goggo, que existen otros contactos con una firma inglesa y con otra alemana, interesadas en su permiso para fabricación de automóviles.

general motors y la impala

La Operación Impala consistió en atravesar África en motocicleta; y como recuerdo de esta aventura, los fabricantes de Montesa decidieron denominar «Impala» a uno de sus modelos. Como había coincidencia con el nombre de uno de los modelos de Chevrolet, la firma catalana solicitó la conformidad total de la General Motors. Esta conformidad ha llegado formalmente, escrita en español y en inglés, firmada por el vicepresidente de la G. M., mister H. F. Barr, y debidamente legalizada. Como se trata de un modelo de considerable exportación, en muchos países, cuando alguien presume de que posee una «Impala», le preguntarán: «¿La moto o el coche?».

Triang
SCALEXTRIC

EMOCIONANTES CARRERAS DE COCHES
CON CONTROL ELECTRICO A DISTANCIA
¡AHORA! con nueva pista autoconectable
NEW-TRACK



Circuitos G.P. 3 P.T. y JUNIOR 30 P.T.

Pistas y accesorios para ampliaciones, pudiendo competir hasta 4 corredores a un tiempo e incluso reproducirse los Circuitos de más fama mundial.

EL JUGUETE QUE TAMBIEN APASIONA
A LOS MAYORES